

PAGO DEL PRECIO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN O EXENCIÓN

Por ACUERDO 32/2025, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan para el curso 2025/2026, los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole», aprobados por Acuerdo 39/2017, de 24 de agosto, de la Junta de Castilla y León. El coste mensual de los programas Madrugadores y Tardes en el Cole para los usuarios habituales es de **16,00 €/mes por usuario** y programa.

Las exenciones y bonificaciones del precio/mes de los programas son las siguientes:

Familias numerosas:

- 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (8,00 € por cada hijo que asista al programa).
- 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).

Familias con dos hijos usuarios del programa:

- 50% por el segundo hijo que asista al programa. (16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).
- Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la bonificación para familias numerosas de categoría general.

Familias monoparentales:

- familias monoparentales con dos hijos: 100% por el segundo hijo que asista al programa y 50% por el primer hijo. (8,00€ por el primer hijo y exención de pago para el segundo).
- familias monoparentales con un solo hijo usuario del programa: bonificación del 50% (el precio mensual a abonar será de 8,00 €).

Personas con discapacidad:

- 100% los usuarios de los programas que acrediten ser una persona con discapacidad.

Familias víctimas de actos terroristas:

- 100% para las familias que acrediten ser víctimas de actos terroristas (todos los hijos quedan exentos de pago).

Víctimas de violencia de género:

- 100% por cada hijo que asista al programa.

Usuarios en acogimiento familiar o residencial:

- 100% de exención.

Las bonificaciones y exenciones para familias con dos hijos usuarios del programa, para familias monoparentales, y para víctimas de violencia de género solo serán de aplicación cuando la base imponible del IRPF menos el mínimo personal y familiar de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	RENTA
2 miembros	17.959,20€
3 miembros	22.449,00€
4 miembros	26.489,82€
5 miembros	30.081,66€
6 miembros	33.224,52€
7 miembros	35.918,40€

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.500 € por cada nuevo miembro computable.

El resto de bonificaciones y exenciones son independientes del umbral de renta.

FORMA DE ACREDITAR REQUISITOS A LA HORA DE SOLICITAR UNA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN:

-Familias numerosas: **Deberá autorizar expresamente en su solicitud**, marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a la comprobación de la condición de familia numerosa; en caso de que no autorice a la comprobación de datos la condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa, aportando copia del mismo en el momento de presentar la solicitud.

-Personas con discapacidad: **Deberá autorizar expresamente en su solicitud**, marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a la comprobación de datos de discapacidad, en caso de que no autorice a la comprobación de datos lo acreditará documentalmentemente aportando copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el momento de presentar la solicitud.

-Familias víctimas de actos terroristas: Mediante la exhibición del informe preceptivo del Ministerio del Interior de la resolución de reconocimiento, por parte de la Administración General del Estado, de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o de sentencia judicial firme, en que se hubiese reconocido, aportando copia de éstos.

-Familias monoparentales: Mediante la presentación del libro de familia o documento oficial o sentencia judicial que acredite la existencia de un solo progenitor a cargo de los usuarios del programa, aportando copia de éstos.

-Víctimas de violencia de género: Por alguno de los siguientes medios:

- 1- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima.
- 2- Sentencia firme.
- 3- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- 4- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- 5- Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

-Usuarios en acogimiento familiar o residencial: Mediante la presentación de copia de la resolución de acogimiento.

Si no autoriza expresamente, marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos fiscales relativos a los ingresos de la unidad familiar, deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos (declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado de imputaciones de renta expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria), correspondiente al ejercicio 2024.

La autorización expresa responde a la aplicación de la normativa sobre protección de datos.

No se publican en el tablón de anuncios del centro los anexos con la relación de solicitudes que han sido propuestas o resueltas para estimar, desestimar o estén incompletas y deban subsanarse. Tan sólo se publicará el cuerpo de la propuesta de resolución y la resolución, se le entregará, en la secretaría del centro, una nota informativa notificando el resultado de las mismas.

En los casos en que sea necesario, se ha de presentar la documentación acreditativa de la situación de bonificación o exención con la propia solicitud.

PAGO ORDINARIO

Es el que corresponde a las familias que no se benefician de una bonificación o exención del precio por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados.

El pago del precio correspondiente al mes de septiembre se realizará hasta el día 20 de septiembre.

El resto de los meses del curso escolar el pago se realizará los 10 primeros días de cada mes.

Las familias entregarán a los monitores del programa el justificante de pago durante los 15 primeros días de cada mes. En septiembre este plazo se ampliará hasta el día 27. Se facilitará a comienzo de curso una dirección de correo electrónico a la que se podrá enviar el justificante de pago. En el supuesto de que el pago se realice mediante transferencia a través de internet y que la página del banco dé la opción de enviar una copia del documento original, se podrá enviar el justificante a la siguiente dirección de correo electrónico: 40004907@educa.jcyl.es

IMPORTANTE que conste el nombre y apellidos del alumno, el concepto “madrugadores” o “tardes” y el colegio al que asiste.

PAGO USUARIOS ESPORÁDICOS

Los usuarios esporádicos del servicio pagarán un precio/día de 3,00 € con antelación al uso del servicio. Las familias Deberán entregar el justificante de pago a los monitores el día que vayan a hacer uso del programa.

PAGO SUJETO A BONIFICACIÓN

Es el que corresponde a quienes obtengan una bonificación sobre el precio del programa. Se realizará y justificará en los mismos términos que el pago ordinario.

Procedimiento de solicitud de bonificación y exención

- La Secretaría del Centro y el responsable del programa facilitará a las familias el modelo de solicitud de bonificación o exención del precio. Asimismo estará disponible en el Portal de Educación. Dicho formulario podrá presentarse en la Secretaría del Centro.
- También se podrán presentar la solicitud de forma telemática, mediante formulario Web, disponible tanto en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Procedimiento de solicitud de participación en madrugadores/tardes en el cole

SOLICITUD DE PLAZA USUARIOS HABITUALES

Los usuarios habituales presentarán la solicitud de participación, con carácter general, en la segunda quincena del mes de abril del curso anterior. Los alumnos de nueva matriculación la presentarán en el momento en que formalicen la matrícula. No obstante, cuando la necesidad de conciliar surja en un momento posterior a los indicados anteriormente, se presentará la solicitud en cualquier momento, durante el curso escolar, en que se vaya a hacer uso del servicio.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del Centro o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar de forma telemática, mediante formulario Web, disponible tanto en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

SOLICITUD DE PLAZA USUARIOS ESPORÁDICOS

Los usuarios esporádicos deberán presentar, la primera vez que vayan a hacer uso del programa y con una antelación mínima de 3 días lectivos, en la Secretaría del Centro una solicitud de participación. En esta solicitud se harán costar como datos genéricos los datos del solicitante, los datos del alumno, datos del centro, y como datos específicos los relativos al día o días que van a asistir al programa ese mes y el horario solicitado. Los siguientes meses que necesiten hacer uso del programa presentarán una solicitud, con 3 días lectivos de antelación al día en que lo vayan a utilizar, en la que se harán costar únicamente los datos relativos al día o días de uso del programa durante ese mes, horario solicitado y nombre y apellidos del alumno.